Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem-Nord

Edicto del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem-Nord sobre aprobación definitiva de los artículos 1 y 35 de los estatutos.

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem-Nord, en sesión celebrada el 17 de julio de 2014, "la modificación de los estatutos del Consorcio PACTEM NORD, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", ha sido expuesta previo anuncio en el BOP nº 289 de 5 de diciembre de 2014, y en el Tablón de Edictos de la Entidad, por 30 días, durante los cuales no se han efectuado reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición, y no habiéndose producido alegaciones ni disidencias por parte de los Ayuntamientos consorciados en el momento de aprobación por sus respectivos Plenos, se entiende definitivamente aprobada la modificación de los artículos 1 y 35 de los Estatutos de la Entidad comenzando su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el mismo día de la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y que quedan redactados en los siguientes términos:

"[…]

Artículo 1º. Las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de estos estatutos, unidas por iguales objetivos de integración, promoción social de los sectores más vulnerables y fomento del desarrollo económico y empleo, conscientes de que la Administración Local es la entidad más próxima al ciudadano/a y ha de dar respuestas coherentes a sus demandas; y al amparo de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdan constituir un CONSORCIO, de manera voluntaria, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno; con el fin de aunar esfuerzos y recursos en el territorio y comarca de referencia L'Horta Nord para el cumplimiento de los fines establecidos en el PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO "PACTEM-NORD", estando adscrito a la administración pública que en cada ejercicio presupuestario reúna los criterios de prioridad previstos en la Disposición Adicional vigésima de la LR-JPAC"

Artículo 35°. Contabilidad del Consorcio. El régimen de contabilidad y de rendición de cuentas del Consorcio será el de la contabilidad pública local, tomando en consideración la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en cuanto a la necesaria colaboración con la administración de adscripción.

Asimismo, la contratación del Consorcio se adecuará a la legislación de contratos de las administraciones públicas, y la prestación de servicios por parte del Consorcio se atendrá a la normativa reguladora de los servicios públicos. El sistema de contabilidad debe permitir el seguimiento individualizado de las distintas ayudas recibidas. Para ello el Consorcio llevará un sistema de contabilidad que permita llevar a cabo una verificación y control de gasto adecuado, tanto por parte de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y por las autoridades competentes tanto estatales como regionales y locales. Cualquier disposición en esta materia deberá ajustarse, asimismo a lo establecido en las disposiciones de ejecución financiera aplicables a los fondos estructurales.[...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 29 de enero de 2015.—Héctor V. Bueno Carceller, Presidente del Consorcio Pactem Nord.

2015/3158